JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Julio siete (7) de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico**
Accionante: **Milton Eduar Aguilera León**
Accionado: **Isabel Vargas Guzman**
Radicado: 2019-1131

Para los fines pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada **ISABEL VARGAS GUZMAN**, se notificó personalmente el día 13 de febrero de 2020, quien dentro del termino concedido, no contestó la demanda.

De otro lado, se observa que a folio 30 del expediente, obra escrito firmado por la demandada, donde manifiesta que el divorcio entre las partes aquí involucradas, se adelantó a través de la Escritura Pública No. 03498, de fecha 06 de noviembre de 2007, en la Notaria Treinta y Cuatro (34) del circulo de Bogotá.

En consecuencia de lo anterior, se requiere a las partes para que dentro del término de 10 días envíen a este Despacho por medios virtuales través del correo institucional, copia de la citada Escritura Pública.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez